



Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

ACUERDO No. 08/2010

**EL GERENTE
DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL**

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo número 15/2007 de Gerencia, que contiene el "Normativo para el suministro de alimentos al personal de turno en las unidades médicas del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social", no contempla la forma de suministro de alimentos para el personal que labora mediante el sistema de turnos rotativos en días inhábiles y feriados, haciendo necesario modificar por adición el artículo 2 y así regularizar dicha situación.

POR TANTO:

El Gerente, con base en lo considerado y en uso de las facultades que le confiere el artículo 15 del Decreto 295 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Modificar el artículo 2 del Acuerdo 15/2007 de Gerencia, el cual queda así:

"**ARTÍCULO 2:** Por ningún motivo se otorgará al personal más de un tiempo de alimentación en el mismo turno de trabajo, con excepción de los casos siguientes:

- a. Los que laboren turno que inicie a las 19:30 horas y finalice a las 07:30 horas del día siguiente, se les proporcionará refacción nocturna y desayuno.
- b. Los que laboren turnos de veinticuatro por cuarenta y ocho horas, que inician a las 12:00 horas de un día y finalizan a las 12:00 horas del día siguiente, se les proporcionará cena, refacción nocturna y desayuno.
- c. A los que laboren turnos de veinticuatro horas en días inhábiles (sábado, domingo y días de asueto) en turno que inicia a las 07:00 horas de un día y finaliza a las 07:00 horas del día siguiente, se les proporcionará desayuno, almuerzo y cena.





Dirección Postal: Apartado 349
PBX 2412-1224

Instituto Guatemalteco de Seguridad Social
Ciudad de Guatemala, C. A.

ACUERDO No. 08/2010

-2-

- d. A los que laboren turno de veinticuatro horas que inicie a las 08:00 horas de un día y finalice a las 08:00 horas del día siguiente, se les proporcionará almuerzo, cena y desayuno.

ARTÍCULO 2: El presente Acuerdo, cobra vigencia en la fecha de su emisión.

Dado en la Ciudad de Guatemala, el cuatro de febrero de dos mil diez.


Lic. ALFREDO ROLANDO DEL CID PINILLOS
GERENTE

